

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

## MADRID NÚMERO 10

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 992 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Salan García, contra la empresa “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Solaroi Ingeniería, Sociedad Limitada”, “DFI-DKAN Servicios Corporativos, Sociedad Limitada”, “DFI-DKAN Brainware, Sociedad Limitada”, y “Analema Primus, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 14 de octubre de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

*Sentencia número 451 de 2011*

En Madrid, a 22 de noviembre de 2011.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don José Ignacio Salán García, que compareció asistido del letrado don Roberto Castillejo Lechón con número de colegiado 86.142, y de otra, como demandados, “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Solaroi Ingeniería, Sociedad Limitada”, “DFI-DKAN Brainware, Sociedad Limitada”, y “Analema Primus, Sociedad Limitada”, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Ignacio Salan García, frente a las empresas “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, y “Solaroi Ingeniería, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a las empresas citadas a abonar al demandante la cantidad de 5.004,30 euros por indemnización; importe que no se incrementará en el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en la calle Princesa, número 3, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1033, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 992 de 2010, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1033/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, “Solaroi Ingeniería, Sociedad Limitada”, “DFI-DKAN Servicios Corporativos, Sociedad Limitada”, “DFI-DKAN Brainware, Sociedad Limitada”, y “Analema

Primus, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.620/12)